ANEXO 1.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE INCENTIVO Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL CON MOTIVO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2026, DENOMINADO PARA FINES DE DIFUSIÓN: "PREDIAL QUE TRANSFORMA Y PROTEGE".

La administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, a través de la Presidenta Municipal Constitucional de Nicolás Romero, Estado de México, la Maestra en Administración Pública Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez, por medio de la Tesorería Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 115 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 112, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción XXVIII y 15 de la Ley General de Protección Civil; 31 fracciones I, XVIII y XIX, 48 fracciones II, IV y XVI, 125 y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31, 32, 107, 109 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 7 inciso D), 52 inciso A) fracción III, 68 del Bando Municipal de Nicolás Romero; 23 inciso A) fracción III, 70 y 71 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, expide las presentes Reglas de Operación al tenor de los siguientes:

Considerando

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el 1°de octubre de 2024 inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del **"Humanismo Mexicano", bajo el principio máximo de que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.**

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México, se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de lograr vivir en una sociedad mejor, más justa, igualitaria y fraterna.

Que en el evento solemne de la toma de protesta como Gobernadora del Estado de México el 15 de septiembre de 2023, la maestra Delfina Gómez Álvarez instaura el humanismo mexicano como modelo de gobierno de la Cuarta Transformación y como los pilares de la administración estatal 2023-2029 la lucha contra la corrupción, la inclusión, el desarrollo, la paz y la disminución de la violencia con la obligación de servir al pueblo para impulsar el bienestar.

Que el 1 de enero de 2025, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, inició la Administración Pública Municipal 2025-2027, alienando su Plan de Desarrollo Municipal con el Plan Nacional de Desarrollo y con el Plan de Desarrollo del Estado de México, estableciendo como una de las prioridades la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de generar bienestar a la población del Municipio de Nicolás Romero.

Bajo este contexto, la Administración Pública Municipal 2025-2027, busca contribuir a la protección del patrimonio familiar, la atención de situaciones imprevistas que afecten la vivienda, la protección frente a determinados daños ocasionados a terceros y el acceso a servicios de asistencia, salud, prevención y bienestar.

Que el **Programa: "Predial que Transforma y Protege",** se encuentra alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible contemplados en la Agenda 2030.

Que el **Programa: "Predial que Transforma y Protege",** quedará sujeto a las Reglas de Operación y al Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento de Nicolás Romero, lo que significa que los apoyos se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal corriente.

Que el **Programa: "Predial que Transforma y Protege",** se encuentra alineado a la política social con enfoque de bienestar impulsada por el gobierno de la Maestra Delfina Gómez Álvarez, la cual establece una política que busca el combate a la pobreza y la atención a grupos en situación de vulnerabilidad, bajo los principios del Humanismo Mexicano y del Poder de Servir, y por tanto, incorpora el Gobierno Municipal implementa el Programa: **"Predial que Transforma y Protege",** bajo las presentes Reglas de Operación del Programa para generar bienestar, la protección del patrimonio familiar y mejorar su calidad de vida de las y los nicolasromerenses.

Que mediante oficio número NR/PM/CJyC/2174/2026, del 31 de agosto de 2026, la Consejería Jurídica y Consultiva validó las presentes Reglas de Operación, en términos de lo establecido en el artículo 30 fracción V, VI y XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México.

Que mediante oficio número PM/AMSyD/126/2026, del 06 de octubre del 2026, la Agencia Municipal de Simplificación y Digitalización, emitió el dictamen referente al instrumento regulatorio de las presentes Reglas de Operación.

En mérito de lo antes fundado y motivo, se expide el siguiente:

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la Ejecución del Programa Municipal: "Predial que Transforma y Protege", para quedar como sigue:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL, "Predial que Transforma y Protege".

1. Disposiciones generales.

1.1 Definición del Programa.

El programa se denomina **"Predial que Transforma y Protege"**, y tiene como finalidad brindar protección y asistencia a las personas contribuyentes del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mediante un esquema integral que contempla coberturas para la protección de casa habitación, responsabilidad civil familiar, servicios de asistencia y acciones de bienestar y prevención.

2. Derechos o dimensiones sociales que atiende.

El Derecho a la Seguridad urbana y a la protección civil.

La seguridad urbana y la protección civil son derechos humanos que se encuentran interrelacionados y están orientados a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas, así como a garantizar un entorno urbano seguro.

El Gobierno Municipal en el ámbito de sus atribuciones, se encargará de la protección y atención en situación de emergencia, ya sea por causas naturales o por situaciones causadas o influenciadas por la actividad humana, atendiendo la responsabilidad de cuidar y mantener a salvo de estos peligros a la población.

3. Glosario de términos.

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- **Beneficiarias y/o Beneficiarios:** A los contribuyentes cumplidos que se encuentran al corriente en el pago del impuesto predial correspondiente al inmueble registrado y/o los contribuyentes regularizados que presentaban adeudos y que acudieron ante la Autoridad Municipal a regularizar su situación fiscal antes de que ocurra el siniestro.

- **Bienestar:** Se considera Bienestar cuando se tienen las condiciones mínimas para una vida digna.

- **Carencias sociales:** A uno o más derechos sociales no satisfechos asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social (educación, salud, seguridad social, vivienda y alimentación).

- **Contribuyente: Persona física o moral obligada por la ley a pagar impuestos y cumplir con las disposiciones discales del Estado**

- **Erupción Volcánica:** Fenómeno geológico caracterizado por la emisión violenta en la superficie terrestre, por un volcán, de lavas acompañadas de gases volcánicos.

- **Instancia Responsable:** La Tesorería Municipal.

- **Instancia Ejecutora:** La Tesorería Municipal.

- **Incendio**: Fuego accidental, repentino y fuera de control que puede provocar daños o destrucción en la vivienda y en los bienes que se encuentran dentro de ella.

- **Inundación**: Acumulación o entrada de agua en una vivienda, generalmente causada por lluvias intensas, desbordamiento de ríos, presas, drenajes u otros fenómenos naturales, que puede ocasionar daños al inmueble y a sus bienes.

- **Padrón de beneficiarios:** A la relación oficial de los beneficiarios que cuenta la Instancia Ejecutora, y que hayan recibido el apoyo otorgado por el **Programa: "Predial que Transforma y Protege".**

Programa: Al **Programa: "Predial que Transforma y Protege"**.

- **Programa Social:** A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

- **Reglas:** A las Reglas de Operación del **Programa: "Predial que Transforma y Protege"**.

- **Responsabilidad civil familiar**: Protección que cubre los daños que el asegurado o los integrantes de su familia puedan causar accidentalmente a otras personas o a sus bienes, de acuerdo con las condiciones y límites establecidos en la póliza.

- **Robo a casa habitación con violencia**: Sustracción de bienes que se encuentran dentro de una vivienda cuando el acceso o la comisión del robo se realiza mediante el uso de violencia o amenazas contra las personas.

- **Sismo:** Vibraciones de latierra ocasionadas por la propagación en el interior o en la superficie de ésta, de varios tipos de ondas. Terremoto o temblor son sinónimos de la palabra sismo.

4. Objetivos.

4.1. Objetivo general.

El programa **"Predial que Transforma y Protege"** tiene como objetivo brindar protección integral a las personas contribuyentes del Municipio de Nicolás Romero que **cumplan oportunamente con sus obligaciones fiscales municipales en materia de impuesto predial**, así como a aquellas personas contribuyentes que **regularicen y se pongan al corriente en el pago del impuesto predial antes de que ocurra el siniestro**, otorgándoles

acceso a las coberturas y beneficios establecidos en el programa, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

El programa busca contribuir a la protección del patrimonio familiar, la atención de situaciones imprevistas que afecten la vivienda, la protección frente a determinados daños ocasionados a terceros y el acceso a servicios de asistencia, salud, prevención y bienestar.

4.2. Objetivos específicos.

4.2.1 Programa: "Predial que Transforma y Protege"

Brindar protección integral a las personas contribuyentes del Municipio de Nicolás Romero que **cumplan oportunamente con sus obligaciones fiscales municipales en materia de impuesto predial**, así como a aquellas personas contribuyentes que **regularicen y se pongan al corriente en el pago del impuesto predial antes de que ocurra el siniestro**, otorgándoles acceso a las coberturas y beneficios siguientes:

a) Proporcionar protección económica ante determinados daños materiales ocasionados a la casa habitación por incendio, inundación, terremoto y/o erupción volcánica.

b) Brindar protección ante robo a casa habitación cometido con violencia, de acuerdo con las condiciones y límites establecidos.

c) Brindar cobertura de responsabilidad civil familiar por daños materiales y/o lesiones corporales ocasionados accidentalmente a terceros.

d) Facilitar el acceso a servicios de asistencia médica, orientación psicológica y nutricional, ambulancia de emergencia y asistencia funeraria.

e) Facilitar el acceso a descuentos y servicios preferenciales en farmacias, servicios dentales y de visión, las que se encuentren autorizadas en el portal oficial.

f) Proporcionar mecanismos digitales y administrativos para la consulta, gestión, seguimiento y utilización de los beneficios.

g) Fomentar el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales y promover la regularización de las personas contribuyentes respecto del impuesto predial.

5. Universo de atención.

5.1. Población universo.

A las personas contribuyentes del Municipio de Nicolás Romero que sean propietarias, poseedoras o responsables del inmueble registrado ante el Municipio, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

5.2. Población potencial.

A las personas contribuyentes del Municipio de Nicolás Romero que **cumplan oportunamente con sus obligaciones fiscales municipales en materia de impuesto predial**, así como a aquellas personas contribuyentes que **regularicen y se pongan al corriente en el pago del impuesto predial antes de que ocurra el siniestro.**

5.3. Población objetivo.

5.3.1 Programa: "Predial que Transforma y Protege".

I. Contribuyentes Cumplidos: Las personas contribuyentes que se encuentren al corriente en el pago del impuesto predial correspondiente al inmueble registrado.

II. Contribuyentes Regularizados: Las personas contribuyentes que aun cuando presentaran adeudo a por concepto del impuesto predial, **se pongan al corriente y regularicen su situación fiscal antes de que ocurra el siniestro**.

Condición de Temporalidad: La regularización del pago del impuesto predial deberá encontrarse acreditada y registrada por el Municipio **antes de la fecha y hora en que ocurra el siniestro.**

El hecho de realizar el pago o regularización después de ocurrido el siniestro no generará por sí mismo derecho a reclamar la cobertura respecto del evento ocurrido con anterioridad

6. Requisitos de incorporación.

Para acceder al programa, la persona contribuyente deberá:

a) Encontrarse registrada en el padrón municipal correspondiente.

b) Contar con identificación del inmueble objeto de la contribución.

c) Acreditar su condición de contribuyente cumplido o, en su caso, haber regularizado su situación fiscal antes de la ocurrencia del siniestro.

d) Proporcionar los datos necesarios para su incorporación y administración dentro del programa.

e) Cumplir con las condiciones particulares establecidas para cada cobertura.

La integración, validación y administración del padrón de personas contribuyentes beneficiarias corresponderá al Municipio.

7. Vigencia del programa.

La vigencia de los servicios será de **12 meses**, conforme al ejercicio fiscal correspondiente. **Los beneficios únicamente serán exigibles durante la vigencia correspondiente y estarán sujetos a los límites, condiciones, frecuencias y alcances establecidos para cada cobertura.**

8. Cobertura.

8.1. Protección de casa habitación
El programa **"Predial que Transforma y Protege"** contempla las siguientes coberturas de protección de casa habitación:

8.2. Incendio
Se otorgará una cobertura de hasta **$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento** para resarcir daños materiales directos ocasionados a la casa habitación como consecuencia directa de incendio.

La cobertura podrá comprender:

a. Daños a la estructura del inmueble.

b. Daños a paredes, techos, pisos, bardas e instalaciones fijas.

c. Daños a bienes muebles de uso doméstico ubicados dentro de la vivienda.

d. Gastos de remoción de escombros.
e. Daños derivados de las labores necesarias para la extinción del incendio.

La cobertura tendrá como máximo **un evento durante la vigencia anual** y estará sujeta a un deducible del **1% de la suma máxima**, equivalente a **$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.)**

8.3. Inundación

Se otorgará una cobertura de hasta **$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento** para daños materiales directos ocasionados a la casa habitación por acumulación, desbordamiento o entrada de agua proveniente del exterior, derivada de lluvias, desbordamientos o cuerpos y corrientes de agua comprendidos en la cobertura.

La cobertura podrá comprender:

a) Daños a paredes, techos, pisos, bardas e instalaciones fijas.

b) Daños a mobiliario y bienes muebles de uso doméstico.

c) Limpieza y retiro de lodo, agua, residuos y materiales.

d) Daños producidos directamente por la entrada, acumulación o desbordamiento del agua.

La cobertura tendrá como máximo **un evento durante la vigencia anual** y estará sujeta a un deducible de **$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.)**

8.4. Terremoto y erupción volcánica

Se otorgará una cobertura de hasta **$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento** para daños materiales directos ocasionados a la vivienda como consecuencia de terremoto y/o erupción volcánica.

La cobertura podrá comprender:

a) Daños estructurales a la vivienda.

b) Daños a paredes, techos, pisos, bardas, cimientos e instalaciones fijas.

c) Daños a mobiliario y bienes muebles de uso doméstico.

d) Daños directamente producidos por el movimiento sísmico.

e) Daños materiales directamente ocasionados por la erupción volcánica.

f) Gastos de remoción de escombros.

La cobertura tendrá como máximo **un evento durante la vigencia anual** y estará sujeta a un deducible de **$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.)**

8.5. Robo a Casa Habitación con Violencia

Se otorgará una cobertura de hasta **$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por evento** por pérdida o daño de bienes muebles contenidos dentro de la casa habitación cuando el robo haya sido perpetrado mediante fuerza física y violencia para ingresar al inmueble.

La cobertura podrá comprender:

a) Pérdida de mobiliario, electrodomésticos, ropa y otros bienes muebles de uso doméstico.

b) Daños a puertas, cerraduras, ventanas, protecciones y otros elementos derivados del ingreso forzado.

c) Daños directamente relacionados con la utilización de fuerza o violencia para ingresar al inmueble.

d) El evento deberá acreditarse mediante la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público o autoridad competente.

La cobertura tendrá como máximo **un evento durante la vigencia anual** y estará sujeta a un deducible de **$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.)**

8.6. Responsabilidad Civil Familiar

Se otorgará una cobertura de hasta **$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por evento** para daños materiales y/o lesiones corporales ocasionados accidentalmente e involuntariamente a terceros cuando exista responsabilidad atribuible a la persona beneficiaria o a integrantes de su familia por actos de su vida privada y familiar.

La cobertura podrá comprender:

a) Daños materiales ocasionados accidentalmente a bienes de terceros.

b) Lesiones corporales ocasionadas accidentalmente a terceros.

c) Responsabilidad atribuible a integrantes del núcleo familiar.

d) Daños accidentales derivados del uso particular de la casa habitación.

La cobertura tendrá como máximo **un evento durante la vigencia anual** y estará sujeta a un deducible de **$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.)**

9. Condiciones Generales de las Coberturas.

9.1. Límite de eventos.

Cada cobertura de protección de casa habitación podrá utilizarse hasta por **un evento durante la vigencia anual por persona contribuyente beneficiaria**.

El límite será independiente para cada cobertura. El uso de una cobertura no impedirá que la persona beneficiaria pueda hacer uso de otra cobertura durante la misma vigencia.

9.2. Deducible.

Las coberturas de protección estarán sujetas a un deducible equivalente al **1% de la suma máxima correspondiente a la cobertura afectada**, la cual será cubierta del monto de la propia cobertura del siniestro, por lo que el beneficiario no cubrirá dicho gasto, de acuerdo con la tabla siguiente:

Cobertura	Suma máxima	Deducible
Incendio	$60,000.00	$600.00
Inundación	$60,000.00	$600.00
Terremoto y erupción volcánica	$60,000.00	$600.00
Robo a casa habitación con	$20,000.00	$200.00
Responsabilidad civil familiar	$15,000.00	

9.3. Acreditación del siniestro. $150.00

La persona beneficiaria deberá proporcionar la documentación mediante escrito en oficialía de partes en original y copia de la documentación que a continuación se enlista:

a) El recibo oficial de pago del impuesto predial al corriente.

b) La existencia del inmueble afectado.

c) La ocurrencia del evento.

d) La relación entre el evento y los daños reclamados.

e) La existencia y características de los bienes afectados, cuando corresponda.

f) La documentación deberá ser presentada dentro del mismo ejercicio fiscal.

NICOLÁS ROMERO Gobierno de acción que transforma 2025 - 2027

La documentación requerida podrá variar atendiendo a la naturaleza y circunstancias de cada evento.

10. Requisitos Específicos para la Atención de Siniestros.

10.1. Incendio.

Para solicitar la atención deberá presentarse, según corresponda:

a) Identificación de la persona beneficiaria.

b) El recibo oficial de pago del impuesto predial al corriente.

c) Reporte, constancia o documento emitido por Bomberos, Protección Civil o autoridad competente, cuando exista intervención.

d) Fotografías o videos de los daños.

10.2. Inundación

La persona beneficiaria deberá presentar, según corresponda:

a) Identificación de la persona beneficiaria.

b) El recibo oficial de pago del impuesto predial al corriente.

c) Fotografías o videos que permitan observar la entrada o acumulación de agua.

d) Constancia o reporte emitido por Protección Civil, Bomberos o autoridad competente cuando corresponda.

10.3. Terremoto y erupción volcánica.

La persona beneficiaria deberá presentar:

a) Identificación de la persona beneficiaria.

b) El recibo oficial de pago del impuesto predial al corriente.

c) Fotografías o videos de los daños.

d) Dictamen, constancia o reporte emitido por Protección Civil o autoridad competente cuando corresponda.

10.4. Robo a casa habitación con violencia.

Será necesario presentar:

a) Identificación de la persona beneficiaria.

b) El recibo oficial de pago del impuesto predial al corriente.

c) Denuncia, acta o constancia ante el Ministerio Público o autoridad competente. (copia simple)

d) Fotografías de las áreas de acceso que presenten señales de fuerza o violencia.

10.5. Responsabilidad civil familiar.

La persona beneficiaria deberá proporcionar, según corresponda:

a) Identificación de la persona beneficiaria.

b) El recibo oficial de pago del impuesto predial al corriente.

c) Descripción del hecho.

d) Identificación del tercero afectado.

e) Fotografías, videos o reportes que permitan acreditar el daño.

f) En caso de lesiones, documentación médica y comprobantes relacionados con la atención.
g) Reporte o constancia de autoridad competente cuando corresponda.

11. Servicios de Bienestar y Asistencia.

11.1. Asistencia médica.

Las personas beneficiarias tendrán acceso a orientación y atención de medicina general las **24 horas del día, los 7 días de la semana**, mediante llamada telefónica y videollamada, dentro del portal establecido para el programa.

11.2. Orientación psicológica.

Se brindará orientación psicológica a distancia mediante cita programada a través del portal del programa.

11.3. Orientación nutricional.

Se proporcionará orientación nutricional a distancia enfocada en hábitos alimenticios, prevención y bienestar integral.

11.4. Ambulancia terrestre de emergencia.

Se contará con **un servicio anual por familia** para atención y traslado de uno de sus integrantes cuando se presente una situación de emergencia que requiera dicho servicio, dentro del alcance territorial establecido.

11.5. Asistencia Funeraria.

Se proporcionará servicio funerario básico integral para un fallecimiento dentro del núcleo familiar contemplado por el programa, una sola vez durante la vigencia anual.

11.6. Descuentos y servicios preferenciales.

Las personas beneficiarias tendrán acceso a:

a) Descuentos en medicamentos y productos participantes.

b) Servicios dentales con tarifas preferenciales.

c) Servicios de visión con tarifas preferenciales.
d) Las demás redes y beneficios contemplados dentro del programa.

12. Portal y Mecanismos de Atención.

12.1. Portal del programa.

El programa contará con un portal personalizado con imagen institucional del Municipio mediante el cual las personas beneficiarias podrán acceder a los servicios y beneficios, agendar citas, consultar información y revisar el historial disponible de utilización.

12.2. Funciones del portal.

El portal podrá permitir:

a) Agendar servicios de orientación psicológica.

b) Consultar prestadores de servicios.

c) Consultar el expediente personal de atención.

d) Consultar el historial de servicios utilizados.

e) Dar seguimiento a las atenciones recibidas.

f) Consultar los beneficios disponibles.

g) Acceder a contenidos de bienestar y prevención.

h) Recibir comunicaciones y avisos institucionales.

13. Procedimiento General para la Atención de Siniestros.

13.1. Inicio de la solicitud.

La persona beneficiaria deberá reportar el siniestro por los medios que determine el programa, proporcionando la información necesaria para iniciar el proceso de atención.

13.2. Validación de la condición del beneficiario.

Previo a la atención del siniestro se verificará:

a) La incorporación al programa.
b) La vigencia de los beneficios.
c) La identificación del inmueble.
d) La condición de contribuyente cumplido o regularizado.

e) Que la regularización del impuesto predial, en su caso, haya ocurrido **antes de la fecha y hora del siniestro**.

13.3. Revisión de procedencia.

La Instancia Ejecutora realizará la revisión de la documentación y determinará, conforme a las condiciones de la cobertura correspondiente, si el evento se encuentra dentro de los supuestos contemplados por el programa.

13.4. Atención y seguimiento.

Cuando el evento resulte procedente, se realizarán las acciones necesarias para la atención, valuación, reparación, reposición, indemnización o prestación del servicio correspondiente, según la naturaleza de la cobertura.

13.5. Cierre del evento.

Una vez concluida la atención, se integrará el registro correspondiente para efectos de seguimiento y reportes de utilización.

14. Derechos de las Personas Beneficiarias.

Las personas beneficiarias tendrán derecho a:

a) Recibir información clara sobre los servicios y coberturas.

b) Acceder a los beneficios que les correspondan durante la vigencia del programa.

c) Recibir atención y seguimiento de sus solicitudes.

d) Consultar información relativa a los servicios utilizados.

e) Recibir orientación sobre los requisitos y documentación necesarios.

f) Recibir un trato digno, respetuoso y sin discriminación.

15. Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán:

a) Proporcionar información veraz.

b) Mantener actualizados los datos necesarios para la operación del programa.

c) Cumplir con las obligaciones establecidas en materia del impuesto predial para conservar su condición de elegibilidad.

d) En caso de regularización, realizarla antes de la ocurrencia del siniestro.

e) Reportar oportunamente los eventos.

f) Entregar la documentación requerida para acreditar los siniestros.

g) Utilizar los servicios exclusivamente para los fines establecidos.

h) Abstenerse de presentar información o documentación falsa o alterada.

16. Supuestos de No Procedencia.

No procederá la atención de una reclamación cuando:

a) La persona no se encuentre incorporada como beneficiaria.

b) El inmueble no corresponda al registro municipal asociado al programa.

c) El evento haya ocurrido antes de que surtiera efectos la condición de beneficiario.

d) El contribuyente haya regularizado su situación fiscal **después de ocurrido el siniestro**.

e) El evento no corresponda a los riesgos contemplados en la cobertura solicitada.

f) Se haya agotado el límite de eventos correspondiente a la cobertura durante la vigencia.

g) No se acredite razonablemente la ocurrencia del evento y los daños reclamados.

h) Se presente documentación falsa, alterada o inconsistente.

NICOLÁS ROMERO Gobierno de acción que transforma 2025 - 2027

17. Administración.

La administración del programa comprenderá la gestión del padrón de personas beneficiarias, coordinación de servicios, atención de solicitudes, canalización a prestadores y seguimiento de los servicios utilizados.

18. Reportes.

Se generarán **reportes trimestrales de utilización** para que el Municipio pueda conocer el comportamiento y aprovechamiento del programa.

Los reportes podrán incluir información general sobre:

a) Número de personas beneficiarias.
b) Servicios utilizados.
c) Coberturas activadas.

d) Beneficios otorgados.
e) Número de siniestros reportados.
f) Número de siniestros atendidos.
g) Indicadores de utilización.
h) Información necesaria para la evaluación del programa.

19. Coordinación y Operación.

19.1. Responsables de la operación.

El Municipio será responsable de integrar, validar y administrar el padrón de contribuyentes beneficiarios. El prestador del servicio será responsable de realizar las acciones necesarias para la administración, operación, coordinación y seguimiento integral de los servicios, así como de la vinculación con los prestadores especializados requeridos.

19.2. Coordinación institucional.

Las áreas municipales competentes podrán participar, dentro del ámbito de sus atribuciones, en las acciones relacionadas con la difusión, incorporación, orientación, seguimiento y evaluación del programa.

20. Origen de los Recursos.

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen municipal. Dicho presupuesto se destinará para cubrir brindar protección y asistencia a las personas contribuyentes del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mediante un esquema integral que contempla coberturas para la protección de casa habitación, responsabilidad civil familiar, servicios de asistencia y acciones de bienestar y prevención.

21. Difusión.

21.1. Medios de difusión.

Las presentes Reglas serán publicadas en la “Gaceta Municipal”, y en la página electrónica del Ayuntamiento de Nicolás Romero, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

22. Transparencia.

La Tesorería Municipal tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece en los artículos 1, 2, 6 y de más relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

23. Seguimiento.

La instancia ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del Programa, generando los informes correspondientes.

24. Evaluación.

24.1. Evaluación.

Se realizará la evaluación anual atendiendo a la meta establecida en el presupuesto basado en resultados municipal (PbRM) del ejercicio fiscal corriente, la que permita mejorar el desarrollo del Programa.

25. Auditoría, control y vigilancia.

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo de la Contraloría Municipal, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las beneficiarias y/o beneficiarios.

26. Quejas y denuncias.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las beneficiarias y/o beneficiarios por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita: De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, en las oficinas de la Contraloría Municipal ubicadas en Palacio Municipal, con domicilio en Av. Juárez s/n, Colonia Benito Juárez 1ra. Sección, Nicolás Romero, Estado de México;
b) Vía telefónica: En el teléfono registrado para la Contraloría Municipal con número: 55-66-51- 91-88 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
c) Vía Internet: En el correo electrónico: contraloria@nicolasromero.gob.mx; y
d) Personalmente: En las oficinas de la Contraloría Municipal ubicadas en Palacio Municipal, con domicilio en Av. Juárez s/n, Colonia Benito Juárez 1ra. Sección, Nicolás Romero, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la “Gaceta Municipal” y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. Los instrumentos jurídicos que se suscriban, así como las relaciones jurídicas derivadas de la operación del Programa, tendrán vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta la terminación de los mismos, en concordancia con las presentes Reglas.

CUARTO. La entrega de los apoyos del Programa, correspondientes al ejercicio fiscal corriente continuará hasta la conclusión de los mismos o hasta la emisión de alguna disposición en contrario.

QUINTO. La entrega de los apoyos del Programa, se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Dado en la ciudad de Nicolás Romero, Estado de México, a los __ días del mes de septiembre de 2026.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Anexo 1. Cuadro general de coberturas

Cobertura	Pago único	Frecuencia
Incendio	$60,000.00	1 evento anual
Inundación	$60,000.00	1 evento anual
Terremoto y erupción volcánica	$60,000.00	1 evento anual
Robo a casa habitación con violencia	$20,000.00	1 evento anual
Responsabilidad civil familiar	$15,000.00	1 evento anual
Asistencia médica telefónica y videollamada	Incluida	Ilimitada 24/7
Orientación psicológica	Incluida	Ilimitada mediante cita
Orientación nutricional	Incluida	Durante la vigencia
Ambulancia terrestre de emergencia	Incluida	1 servicio anual por familia
Asistencia funeraria	Incluida	1 servicio anual
Descuentos en farmacias	Incluida	Durante la vigencia

Red dental y de visión	Incluida	Durante la vigencia
Portal web personalizado	Incluida	Durante la vigencia
Contenido de bienestar y prevención	Incluida	Durante la vigencia
Comunicación institucional	Incluida	Durante la vigencia
	Incluida	Durante la vigencia
Administración y reportería		

Los montos y servicios anteriores corresponden a los componentes establecidos en el Anexo Técnico del programa.

NICOLÁS ROMERO
Gobierno de acción que transforma
2025 - 2027